



Cabe que nosotros los abajo firmados Thomas Abellana
 Jose Abellana Jose Nami y Fran.º Calvo y Menal Vecinos
 del lugar de Tuseu nos obligamos ha pagar ha Pedro Adi-
 llon y sieste mure sin cobro ha su Cuerno Juquin Adillo.
 O ha Fran.º Adillon Vecino del lugar de Tuseu ha Javer Es-
 thoma Abellana cinco fanega de trigo centeno Jose Abellana dos
 Anegas de trigo centeno Jose Nami cuatro anegas de trigo centeno
 Fran.º Calvo y Menal ocho anegas de trigo centeno a l Precio de
 cinco Pesetas Por anega Pagadera dicha cantidad Para el dia
 quince de Agosto del año 1836 dicha cantidad nos obligamos
 apagarlada uno la Porsi contrayda. y Para su cumplimiento nos
 obligamos con nuestras Personas ^{biene} Muebles y otros habidos y por
 haber hecho fue lo sobre dicho en el lugar de Tuseu a los ocho
 dias del mes de Diciembre del año 1835 siendo presentes Pon testi-
 gos Fran.º Mele y Fran.º Adillon Vecinos de Tuseu
 Thomas Abellano octorado dicho
 Jose. Abellana. otorgo. lodicho

Jose Nami y Fran.º Calvo y Menal Otorgantes no firmas
 Por no saber escribir y firmo Por dichos Otorgantes y los
 testigos Fran.º Mele y Fran.º Adillon que tambien dijeron
 no saber escribir Thomas Mele el Presente hice con
 facultad de dichas Partes



Congo Baciudo yo Tuaguin Abellano cuenta de
me dale la cantidad 21 Real de vellon

Recebi de Josef Avellana por su cuenta una peseta
y un cuarento dia 27 de mayo de año 1839

Recebi de Clemente Ramo 11 pesetas dia 27 del mes
de mayo de año 1839

Recebi de Tomas Abellano doce cantaras de
Bino a real y seis el cantaro dia de todos Santos
de año 1839